

CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DEL 30% A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP
(PESOS)

DEPENDENCIA O ENTIDAD:

PERIODO: ENERO-MARZO 2018

CONCEPTO		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO (INCLUYENDO MODIFICACIONES EN SU CASO) (A)	CONFORME AL TERCER PÁRRAFO ART. 1 LAASSP (B)	CONTRATACIONES FORMALIZADAS (CONTRATOS FIRMADOS)						
CLAVE	DESCRIPCIÓN			ARTICULO 42 - LAASSP		ARTICULO 41 - LAASSP				LICITACION PUBLICA (ARTS. 27 Y 28) (I)
				ADJUDICACION DIRECTA (C)	INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS (D)	PATENTE I (E)	COSTOS ADICIONALES III (F)	MARCA DETERMINADA VIII (G)	(OTROS II, IV A VII Y IX A XVIII) (H)	
CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		13,745,650.00	0.00	1,441,271.90	0.00	0.00	0.00	404,503.85	590,000.00	1,291,330.44
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	3,367,610.00		424,464.92						
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,400,600.00		68,399.09						
2300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	0.00								
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	952,600.00		70,195.47						
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,679,500.00		857,642.37				404,503.85		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,183,940.00								1,291,330.44
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	371,000.00		20,570.05						
2800	MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00								
2900	MERCANCÍAS DIVERSAS	1,790,400.00							590,000.00	
CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES (1)		48,200,850.00	0.00	2,248,298.42	0.00	6,555,047.27	0.00	0.00	2,982,319.92	8,525,975.80
3100	SERVICIOS BASICOS	9,529,320.00		72,793.39		3,451,852.91				
3200 (2)	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,561,540.00		255,283.82		489,387.59				
3300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	20,296,320.00		907,474.38		2,367,434.08				1,595,854.78
3400 (3)	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	2,213,720.00								3,957,963.00
3500 (4)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8,013,100.00		896,025.61		246,372.69			2,982,319.92	1,319,012.76
3600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	0.00								
3700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,002,350.00		116,721.22						1,653,145.26
3800(5)	SERVICIOS OFICIALES	584,500.00								
CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES (1)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5100(6)	MOBIILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN									
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO									
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE									
5400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO									
5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES									
5600	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN									
5800	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA									
5900(7)	OTROS BIENES E INMUEBLES									
TOTAL		61,946,500.00	0.00	3,689,570.32	0.00	6,555,047.27	0.00	404,503.85	3,572,319.92	9,817,306.24
			0.00%	\$3,689,570.32	5.96%		\$10,531,871.04	17.00%		15.85%

(1) EXCEPTO LOS CONCEPTOS 3800 Y 5700

(2) EXCEPTO LAS PARTIDAS 3201 Y 3202

(3) EXCEPTO LAS PARTIDAS 3403, 3405 A 3407, 3409, 3410 Y 3412

- LOS INCREMENTOS EN LAS CANTIDADES CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP SE INCLUIRAN EN LA COLUMNA QUE CORRESPONDA AL CONTRATO ORIGINAL QUE SE HAYA MODIFICADO

- LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN POR LA RESCISIÓN DE CONTRATOS (ART. 41-VI LAASSP), SE AÑADIRÁN EN LA COLUMNA "I" Y SE RESTARÁ DE LO QUE CORRESPONDA AL CONTRATO RESCINDIDO

- PORCENTAJE DE CONTRATACIONES FORMALIZADAS CONFORME AL ARTÍCULO 42 LAASSP =

$$\frac{C + D}{A} \times 100\% = 5.96$$

NOTA: PODRÁN CONSIDERARSE O EXCLUIRSE OTRAS PARTIDAS, DE EXISTIR PARTICULARIDADES QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN.

EL PORCENTAJE RESTANTE ESTARÁ INTEGRADO POR:

$$\frac{B + E + F + G + H + I}{A} \times 100\% = 32.85$$

AD-1